

RV: Generación de Tutela en línea No 2048520

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/04/2024 14:37

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jaram20012@gmail.com <jaram20012@gmail.com>

TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Cordial saludo,

Me permito remitir acción de tutela recibida mediante correo electrónico.

Nota: La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 29/abr./2024 Página 1

CORPORACION GRUPO TUTELAS
JUZGADOS MUNICIPALES CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 105 576049 29/abr./2024

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
16593869	HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO		01 *--

אזהרה: ייתכן שתמצאו פירוט בדף זה

C27001-CS01BAD3 CUADERNOS 1

Imoncas EMPLEADO FOLIOS X CORREO ELECTRONICO

OBSERVACIONES
TUTELA EN LÍNEA CON NÚMERO 2048520 MEDIDA PROVISIONAL

CONSULTA PREVIA AL REPARTO

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO ESTÁ EN EL 250

CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE Demandante
 Demandado
 Apoderado

NOMBRE CONSULTADO BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	13/09/2023 8:54 a. m.	141896	JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE CALI	11 IMPUGNACION SENTENCIAS DE TU TELA	01	16593869	HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO
2	13/09/2023 8:54 a. m.	141896	JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE CALI	11 IMPUGNACION SENTENCIAS DE TU TELA	02	SD1018478	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIA
3	24/08/2023 3:57 p. m.	140680	JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE CALI	11 IMPUGNACION SENTENCIAS DE TU TELA	01	16593869	HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO
4	24/08/2023 3:57 p. m.	140680	JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE CALI	11 IMPUGNACION SENTENCIAS DE TU TELA	02	SD1018478	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIA
5	1/08/2023 1:38 p. m.	519774	JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000045564	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
6	1/08/2023 1:38 p. m.	519774	JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16593869	HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO
7	1/08/2023 1:38 p. m.	519774	JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000037402	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Atentamente,

LINA MARCELA MONCADA SALAZAR
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial
Administración Judicial - Seccional Valle

De: Tutela En Linea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, abril 29, 2024 2:24 PM

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jaram20012@gmail.com <jaram20012@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 2048520

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2048520

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: VALLE DEL CAUCA.
Ciudad: CALI

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: VALLE DEL CAUCA.
Ciudad: CALI

Accionante: HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO Identificado con documento: 16593869
Correo Electrónico Accionante : jaram20012@gmail.com
Teléfono del accionante : 3168019222
Tipo de discapacidad : MENTAL

Accionado/s:
Persona Jurídico: EMCALI E.I.C.E E.S.P- Nit: 8903990034,
Correo Electrónico: notificaciones@emcali.com.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
MÍNIMO VITAL,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor
JUEZ PENAL DE CALI (Reparto)
Ciudad:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: HERNANDO JARAMILLO BURBANO
Correo Electrónico: jaram20012@gmail.com

ACCIONADO: EMPRESA MUNICIPAL DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P
Correo Electrónico: www.emcali.com.com
notificaciones@emcali.cpm.co

HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la **C.C. 16.593.869**, expedida en Cali (Valle), residente en la Calle 8B No. 44A-166 Barrio Nueva Tequendama, celular número 3168019222, con correo electrónico jaram20012@gmail.com, actuando en nombre propio, acudo ante su despacho y con todo el respeto con el fin de instalar Acción de Tutela en contra de EMCALI E.I.C.E.E.SP, para que me proteja el **DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO BÁSICO, SALUD y VIDA**, como persona adulta mayor y con discapacidad, la cual considero que Empresas Públicas Municipales de Servicios públicos de Cali, EMCALI E.I.C.E E.S.P, me puede vulnerar este derecho al mínimo vital justificando estar yo habitando una vivienda en estrato 5, por lo cual invoco ante su despacho esta acción constitucional por los consiguientes:

HECHOS

1. Soy una persona Adulta Mayor soltero y sin hijos, con una pérdida de capacidad laboral de Invalidez, mediante dictamen con fecha 10 de junio de 2016 ML-0056-2016 de MAGISALUD-Union Temporal-Departamento de Salud Ocupacional COSMITET LTDA del 60.00% (SESENTA PUNTO CERO POR CIENTO), DIAGNOSTICO: EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS.
2. Este Dictamen de mi discapacidad, fue diagnosticado cuando dependía de la seguridad social de mi señora madre Q.E.P.D, por ser pensionada del magisterio, una vez fallecida fui desvinculado de su servicio de Salud, por lo cual me tocó ingresar al servicio del sistema integral subsidiado en salud SISBEN, la cual hoy soy beneficiario.
3. Señor JUEZ, como he manifestado en mi presentación de esta, resido solo en la Calle 8B No. 44^a-166 del Barrio Nueva Tequendama, vivienda propiedad de mi sobrino DANIEL EDUARDO MERA JARAMILLO estrato 5, mi sobre reside en la ciudad de Medellín, quien me permitió para no quedar desamparado habitar en ella.
4. Mi sustento, para asegurar un mínimo vital indispensable y poder tener una supervivencia digna, ya que no tengo ayuda de persona alguna, depende es haciendo mandados y acompañamiento a vecinos o personas quien me lo solicitan.

5. Debido a mi situación de discapacidad y falta de algún ingreso me fui atrasando del pago de recibo de servicios públicos de EMCALI, con una deuda actual de \$1,423,608 pesos a la cual debo pagar.
6. Ante la anterior deuda con EMCALI, he presentado dos derechos de petición ante la mencionada entidad, con el fin de garantizar el mínimo vital de mis servicios públicos domiciliarios, mientras que pueda tener un ingreso fijo y así cancelar el total de la obligación del recibo.
7. Como respuesta a los mencionados derechos de petición EMCALI E.I.C.E E.S. P, en sus partes resolutivas me ha dicho lo siguiente: "(...En la citada decisión administrativa se le informa al usuario HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO que "se realiza consulta en nuestro sistema donde se evidencia que el contrato No.90506 PERTENECE AL ESTARTO 5, por lo tanto, dicho contrato no es objeto de aplicación para lo concerniente respecto al mínimo vital de agua potable." ...)"
8. Conviene subrayar señor JUEZ, que las peticiones allegadas a EMCALI, solicitándole ese mínimo vital de agua, era con el fin de que consideraran mi situación de adulto mayor, mi discapacidad y mi falta de ingresos.
9. De esta manera Señor Juez, pretendo en esta acción de tutela, proteger mi derecho a derecho fundamental al agua potable y al saneamiento básico ya que sin tener acceso a este mínimos vital de agua no podre suministrarme mis alimentos y mi medicina para atender mi discapacidad.

Además, con respecto a La Ley 1751 de 2015, soy un paciente de especial protección, según las voces del artículo 11, ¹

Señor Juez, la aprobación por parte de EMCALI E.I.C.E E.S.P, de garantizarme el mínimo vital en los servicios públicos es importante y prioritaria, por eso deben aprobar.

Además, esta situación y por mi discapacidad me ha venido afectando, física y Psicológicamente, por eso INTERPONGO la ACCIÓN DE TUTELA.

Considero respetuosamente señor Juez, que, con la conducta asumida por **EMCALI E.I.C.E E.S.P**, al no suministrarme el mínimo vital de agua y lo aquí explicado con relación a mi discapacidad y que están formuladas por mis médicos tratantes, me quitan la posibilidad de que tenga una vida en condiciones dignas.

Sentencia T-007/15

PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD-Sujetos de especial protección por parte del Estado y de la sociedad

¹ Ley 1751 de 2015, art. 10. Sujetos de especial protección. La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, vistas de violencia y de conflicto armado, la población de adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozaran de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención...

La Corte a través de su jurisprudencia ha precisado el alcance de la protección especial otorgada a las personas con discapacidad, expresión que exige la igualdad de derechos y oportunidades de los discapacitados respecto del resto de la comunidad, sin que deba existir algún trato discriminatorio por motivos de tal discapacidad. Las personas en condición de discapacidad también tienen el derecho a que se tomen todas las medidas y acciones encaminadas a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, así como el deber estatal de otorgar un trato especial a las que sufran una discapacidad.

DERECHO AL MINIMO VITAL-Dimensión positiva y negativa

Respecto al derecho al mínimo vital esta Corporación ha señalado que este presenta dos dimensiones de desarrollo. Una dimensión positiva, que se relaciona con la obligación a cargo del Estado y excepcionalmente de los particulares, de suministrar a la persona que se encuentra en un estado de discapacidad o de debilidad manifiesta las prestaciones necesarias e indispensables para sobrevivir dignamente y evitar su degradación o aniquilamiento como ser humano, con lo cual se puedan mantener unas condiciones mínimas de vida digna. Por otra parte, la dimensión negativa establece un límite mínimo de las condiciones dignas y humanas que merece todo ser humano, en los términos de la Constitución y de la ley. Entonces, cuando una persona discapacitada ve afectado su derecho al mínimo vital y a su vez le resulta imposible protegerlo o garantizarlo, la acción de tutela surge como el mecanismo definitivo y adecuado para ello, a pesar de la existencia de otros medios judiciales ordinarios, toda vez que este derecho se encuentra en estrecha relación con otros derechos constitucionales como la dignidad y la vida en condiciones dignas.

El modelo de Estado Social de Derecho, establece que se deben proteger a los grupos desaventajados, compensando sus desigualdades a través de acciones afirmativas como un grupo de especial protección constitucional como es la discapacidad.

El mismo artículo señala que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Es decir, que la misma Constitución consagra un sujeto con discapacidad débil, consagración jurídica que le permite al legislador elevarlos a la categoría de sujetos de especial protección constitucional, pudiendo adoptar acciones afirmativas, ajustes razonables y sancionar su discriminación.

Ante tan contundentes y juiciosos raciocinios sobra cualquier otro comentario que pretenda hacer valer la suscrita accionante.

MEDIDA PROVISIONAL

Acorde con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, las medidas provisionales solo proceden cuando se considere necesaria y urgente la protección del derecho fundamental, lo que en este caso sucede teniendo en cuenta el peligro inminente de la salud, vida y vida en condiciones dignas, por la misma prioridad de mi diagnóstico "**EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS.**" que puzco paciente, solicito a su señoría disponga como medida provisional realizar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de su orden, EMCALI me suministre el mínimo vital a él servicio público de agua.

PRETENSION

Ruego al Señor Juez de Tutela, se sirva ordenar a la entidad accionada, **EMCALI E.I.C.E E.S.P**, responsables directos de garantizar el mínimo vital de servicio público de agua, bajo su respectiva calidad y mediante la correspondiente sentencia, se abstengan de suspender el total del servicio de agua en la vivienda donde habito y que se mantenga el mínimo vital de este mientras tenga el sustento de poder pagar el total de lo adeuda y continuar con estos de manera con la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales los Artículos 13,47, ley 1361 de 1997, de la Constitución Política y demás normas concordantes y complementarias.

JURAMENTO

De conformidad con el Decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por estos mismos hechos.

ANEXOS

- Fotocopia simple de mi Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia certificada de MAGISALUD-Union Temporal-Departamento de Salud Ocupacional COSMITET LTDA. Total Folios Tres (3).
- Fotocopia simple de respuesta de derechos de petición por EMCALI.

NOTIFICACIONES

-La entidad accionada EMPRESA MUNICIPAL DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S. P- Correo Electrónico: www.emcali.com.com
notificaciones@emcali.com.co

-La mía, Calle 8B No. 44A-166 Barrio Nueva Tequendama, celular número 3168019222, con correo electrónico jaram20012@gmail.com

Del señor Juez atentamente,



HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO
C.C. 16.593.869 expedida en Cali (Valle)

UM **MAGISALUD**
UNION TEMPORAL 2

Cali, Junio 10 del 2016

Señor
HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO
Cédula 16.593.869 de Cali

Referencia: Entrega de copia de dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral del señor **HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.593.869 de Cali

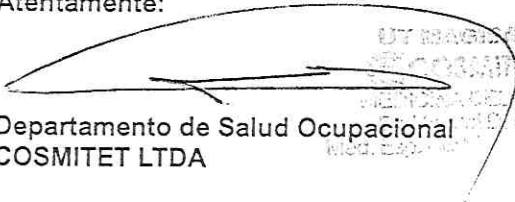
Esta dependencia se permite comunicar a usted que una vez reunidos y analizados todos los soportes técnicos con la documentación de la historia clínica, se determinó mediante dictamen **ML-0056-2016** del 10 de junio del 2016 la calificación de la pérdida de capacidad laboral, del señor **HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO**, se estableció:

DIAGNOSTICO: 1. EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOSINTOMATICOS RELACIONADOS CON ATAQUES PARCIALES COMPLEJOS (G402).
ORIGEN: COMUN.
PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: 60,00% (SESENTA PUNTO CERO POR CIENTO), SEGÚN DECRETO 1507 DE 2014.
FECHA DE ESTRUCTURACION: 10 DE JUNIO DE 2016.
ESTADO DE LA CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: INVALIDEZ.

Contra el presente dictamen proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acorde a lo establecido por el Artículo 142 del decreto 19 de 2012. Las juntas regionales de calificación de invalidez (JRCI) actuarán como segunda y última instancia, en la calificación de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuando se presenten controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los profesionales o entidades encargadas de la calificación de pérdida de la capacidad laboral de estas personas. Artículo 1, numeral 2 Decreto 1352 de 2013.

Debe realizar calificación cada 3 años para dar cumplimiento al Decreto 1655 del 2015.

Atentamente:


Departamento de Salud Ocupacional
COSMITET LTDA

UT MAGISALUD 2
COSMITET LTDA.
SECTOR DE TRABAJO
CORPORATIVO
FUNDADO
19-03-12

cc. Archivo
Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca



MAGISALUD
UNION TEMPORAL 2

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

DICTAMEN NÚMERO	ML-0056-2016
FECHA DE RECEPCIÓN SOLICITUD	3 DE MAYO DE 2016
FECHA DEL DICTAMEN	10 DE JUNIO DE 2016

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

NOMBRE CONTRATISTA	COSMITET LTDA.	
DIRECCIÓN	CARRERA 40 No. 5 C - 58, PISO 2, B/ TEQUENDAMA	TELÉFONO: 5185000 EXT. 2085

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

PRIMER APELLIDO: JARAMILLO	SEGUNDO APELLIDO: BURBANO	PRIMER NOMBRE: HERNANDO	SEGUNDO NOMBRE: LEON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input type="checkbox"/> X _____ C.E. _____	NUMERO : 16.593.869	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES, AÑO): 13-01-1957	EDAD : 59 AÑOS
GÉNERO MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO _____	E.CIVIL: SOLTERO(A) <input checked="" type="checkbox"/> CASADO (A) <input type="checkbox"/> U.L. SEPARADO (A) <input type="checkbox"/> VIUDO (A) <input type="checkbox"/>	ESCOLARIDAD: SECUNDARIA TÉCNICO UNIV ESPEC OTRO NO	

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	NO APLICA	DENOMINACIÓN CARGO ACTUAL	NO APLICA
ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA (EN MESES)	NO APLICA	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	NO APLICA
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO	NO APLICA		

4.2. ANTECEDENTES DE EXPOSICIÓN LABORAL

ITEM	ENTIDAD(EMPRESA)	CARGO/OFCIO	RIESGOS	JORNADA LAB	TIEMPO DE EXPOSICIÓN EN AÑOS
	NO APLICA				

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	SE TUVO EN CUENTA
a REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO	
b HISTORIA CLÍNICA	X
c EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA	
d ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER	
e CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	
f ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	
g EXÁMENES PARACLÍNICOS	
h EXÁMENES PREOCUPACIONALES	
i EXÁMEN PERIÓDICO OCUPACIONAL	
j EXÁMEN DE RETIRO	
k CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL	
l OTROS (VALORACIÓN POR NEUROLOGÍA)	X

5.2 DIAGNÓSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

1. EPILEPSIA Y SÍNDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS RELACIONADOS CON ATAQUES PARCIALES COMPLEJOS	CODIGO: G402	
--	--------------	--

5.3 EXÁMENES E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

TIPO	FECHA	CONCEPTO / RESULTADO / PRONÓSTICO
VALORACION POR NEUROLOGIA	13 5 16	CONVULSIONADOR DESDE LOS 9 AÑOS, SÍNTOMAS PREMONITÓRIOS, EPISODIOS CON PERDIDA DEL CONOCIMIENTO SIN RELAJACIÓN DE ESFÍNTERES, SOMNOLENCIA POSTICTAL ENTRE 12 A 18 HORAS CON MALESTAR GENERAL, FRECUENCIA ENTRE 2 Y 3 VECES AL DÍA, 3 VECES A LA SEMANA, ALTERACIONES DE LA MEMORIA, CEFALÉAS FRECUENTES, MANEJO CON CARBAMAZEPINA Y ÁCIDO VALPROÍCO, EXÁMEN FÍSICO CON TANDEM CON MÍNIMA INESTABILIDAD. MAL MANEJADO. INICIA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS

ITEM	CRITERIO: DEFICIENCIA	%
1	TRANSTORNO PAROXÍSTICO INCONTROLADO O REFRACTARIO Y PRESENTA 4 O MAS EPISODIOS MENSUALES, CON EVIDENCIA DE DETERIORO MODERADO A SEVERO DE LAS FUNCIONES CEREBRALES	100,00%

5

2		0
3		0
4		0
5		0
SUMATORIA TOTAL DÉFICIENCIA (PONDERADO AL 50%)		50,00

DESCRIPCIÓN DE ROL LABORAL		
ITEM	CRITERIO	%
1	NO APLICA	
2	NO APLICA	
3	NO APLICA	
SUMATORIA		

OTRAS AREAS OCUPACIONALES		
ITEM		
1	APRENDIZAJE Y APLICACION DEL CONOCIMIENTO	NA
2	COMUNICACION	NA
3	MOVILIDAD	NA
4	CUIDADO PERSONAL	NA
5	VIDA DOMESTICA	NA
SUMATORIA		

7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
I. DEFICIENCIA	50,00
II. RESTRICCIONES DE ROL LABORAL	
III. (TITULO 2, CAP. 4, CLASE B, TABLA 14)	10
TOTAL	60,00%

ESTADO DE LA P.C.L. (Decreto 1507 de 2014)

<input type="checkbox"/> < 5%	<input type="checkbox"/> INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/> INVALIDEZ
-------------------------------	---	---

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ (DIA, MES, AÑO): 10/06/2016

8. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

<input checked="" type="checkbox"/> COMÚN	<input type="checkbox"/> PROFESIONAL
---	--------------------------------------

10. RESPONSABLE (S) DE LA CALIFICACIÓN

MANUEL DARIO BURBANO ALVARADO, MD, McSO	FIRMA
---	-------

Contra el presente dictamen proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (Artículo 142 del decreto 19 de 2012; Decreto 1352 de 2013), para lo cual, se debe presentar oficio de solicitud de recurso ante la Secretaría de Educación respectiva para dar cumplimiento al numeral 8 del Art. 2.4.4.3.7.5. del Decreto 1655 de 2015. Cuando se presente la controversia por parte del docente, su caso será remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez quienes actuarán como segunda y última instancia en la calificación de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Artículo 1, numeral 2 Decreto 1352 de 2013).



EMCALI
EICE-ESP

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024.
603.19.1-29676627

TRD.19.1

Señor
HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO
CL 8B 44 A - 166
Teléfonos: 3168019222
Cali

Contrato: 90506
Radicado: 29676627

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición.

Cordial saludo,

Con el objeto de dar respuesta a su petición recibida por nuestro canal virtual el 2 de abril de 2024, trasladada por la Personería de Santiago de Cali con número Rad padre: 20242440061722 y COMISIÓN No. 061722, mediante la cual solicita:

Derecho de petición suministro del mínimo vital de agua.
Contrato Emcali: 90506

Yo **HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO**, identificado con la cédula Nro. 16.593.869, adulto mayor con 67 años, con discapacidad para trabajar tal como refleja mi historia clínica, manifiesto que viví con mi señora madre **MARIA OMAIRA BURBANO**, quien era pensionada por el magisterio en la residencia ubicada en la carrera 8B Nro. 44ª-166, en razón a mi discapacidad era dependiente económico de ella hasta el día que falleció el día 9 de diciembre de 2022, por lo que me quede sin recursos para mantener la vivienda y pese a que he realizado los trámites para que me den la pensión de hijo discapacitado hasta ahora no me han resuelto nada el magisterio, no puedo hacer ninguna actividad laboral por mi condición de epiléptico y por mi avanzada edad y sólo la caridad de los vecinos a quien les hago mandados me permite sobrevivir y comer, por todo lo anterior les solicito de la manera más comedida me permitan seguir con el suministro de agua al menos, pues el restringirme de este líquido vital haría más miserable mi vida, soy consciente de la situación y del incumplimiento a los acuerdos de pago, pero todo obedece a mi precaria situación económica, por su compasión, comprensión y colaboración les estaré eternamente agradecido.

Al respecto le manifestamos lo siguiente:

Inicialmente informamos, que el día 18 de marzo de 2024, presentó derecho de petición, por medio del cual manifestaba:

Derecho de petición suministro del mínimo vital de agua.

Yo **HERNANDO LEON JARAMILLO BURBANO**, identificado con la cédula Nro. 16.593.869, adulto mayor con 67 años, con discapacidad para trabajar tal como refleja mi historia clínica, manifiesto que viví con mi señora madre **MARIA OMAIRA BURBANO**, quien era pensionada por el magisterio en la residencia ubicada en la carrera 8B Nro. 44ª-166, en razón a mi discapacidad era dependiente económico de ella hasta el día que falleció el día 9 de diciembre de 2022, por lo que me quede sin recursos para mantener la vivienda y pese a que he realizado los trámites para que me den la pensión de hijo discapacitado hasta ahora no me han resuelto nada el magisterio, no puedo hacer ninguna actividad laboral por mi condición de epiléptico y por mi avanzada edad y sólo la caridad de los vecinos a quien les hago mandados me permite sobrevivir y comer, por todo lo anterior les solicito de la manera más comedida me permitan seguir con el suministro de agua al menos, pues el restringirme de este líquido vital haría más miserable mi vida, soy consciente de la situación y del incumplimiento a los acuerdos de pago, pero todo obedece a mi precaria situación económica, por su compasión, comprensión y colaboración les estaré eternamente agradecido.

Que mediante decisión Administrativa 603.19.1-29601385 del 9 de abril de 2024, Emcali dio respuesta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.593.869**

JARAMILLO BURBANO

APELLIDOS
HERNANDO LEON

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ENE-1957**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-AGO-1976 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00134979-M-0016593869-20081208 0007730039A 1 2900002268

3

CONTRATO

90506

TOTAL A PAGAR

\$ 1,423,608.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

FECHA DE EXPEDICION

Marzo 07-2024

Ruta 5014 17110
 Ciclo 5
 Mes Cuenta Marzo, 2024
 Periodo Facturacion ENE 24 a FEB 22
 Dias Facturados 30
 Estado de Cuenta No. 383651187
 Nro. Predial Nat. 760010100192100180043000000043

No. Pago
 Electrónico

493179821

EMCALI

ACUEDUCTO

2 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato

Dir Instalación	CL 8 B 44 A-166	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pa
Uso	Residencial	Ago - 5 Sep - 5 Oct - 10 Nov - 9 Dic - 9 Ene - 13 PROM - 8.19	Cargo Básico	4.00	2,944.06	10,512.64	5,361.45	15,8
Estrato	5		Valor Consumo			11,776.24	6,005.88	17,7
No. Medidor M1	WL2022S_10861		Interes de Mora (0.50%)					2
Lectura Actual	250		(-)Ajuste al Peso					
Lectura Anterior	246							
Diferencia	4							
Consumo del mes en M3	4							
Componentes del costo								
Cm Operación	\$ 1,408.63	Cm Inversión Poir	\$ 329.14					
Cm Inversión Va	\$ 1,203.12	Cm Tasa Ambiental	\$ 3.17					
TOTAL								\$34.0

ALCANTARILLADO

Dir Instalación	CL 8 B 44 A-166	COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribucion	Total a Pa
Uso	Residencial	Cm Operación \$ 906.58	Cargo Básico	4.00	3,380.43	5,638.54	2,875.65	8,5
Estrato	5	Cm Inversión Va \$ 1,899.09	Valor Consumo			13,521.72	6,896.04	20,4
Vertimiento	4 M3	Cm Inversión Poir \$ 527.40	Interes de Mora (0.50%)					4
		Cm Tasa Ambiental \$ 47.36	Ajuste al Peso					
TOTAL								\$29.4

ENERGIA

2 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato

Dir Instalación	CL 8 B 44 A-166	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pa
Uso	Residencial	Ago - 136.0 Sep - 136.0 Oct - 152.0 Nov - 134.0 Dic - 157.0 Ene - 188.0 PROM - 151.0	Consumo De Energía Activa	82.00	849.32	69,643.83	13,928.77	83.1
Estrato	5		Valor Consumo Energía					1.1
Consumo de energía activa			Interes de Mora (0.50%)					
No. Medidor M1	ESME_1868831		Ajuste al Peso					
Lectura Actual	83,572							
Lectura Anterior	83,490							
Diferencia	82							
Consumo Actual	82 KWH							
TOTAL								\$84.9

Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecu
Nivel Tensión	1	Generación 382.67	Mesa anual (DIUG-FIUG)	13.45	16.00	.00	.00
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmisión 54.32	Mensual (DIUM-FIUM)	.00	.00	.00	.00
Teléfono Operador Red	177	Comercialización 68.14	Acumulado (DIU-FIU)	13.45	16.00	.00	.00
Circuito	S15	Distribución 261.91	Hrs Comp. (HC-THC)	.00	.00	.00	.00
Grupo	1	Perdidas 71.29	Eventos Comp. (V-C-TVC)	4.00	.00	.00	.00
NIU	143829	Restricciones 10.98	Cons. Estimado Comp. (CEC)	157.00	.00	.00	.00
Transformador	00E2795	Cuv Aplicado(Creg 012-20) 849.32	% Desc. Cargo Comp. - %DT	18.00	.00	.00	.00
		Cuv Calculado(Creg 119-07) 849.32	Cargo de Distribución-DT	.00	.00	.00	.00
			Valor Total-COMP	\$ 4,985.29	.00	.00	.00

ULTIMO PAGO

Realizado el	2024-01-02
Por valor de	\$188,450.00
Recibido en	Banco De Bogota
Interés de mora	0.5000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES

Total Servicios Emcali	148,34
SubTotal Otros Servicios + AP + TS	89,98
+IVA	
TOTAL OPERACIÓN MES	238,33
+ Cuentas Vencidas	1,166,30
+ Cuotas de Financiación	18,96
VALOR TOTAL	1,423,60
TOTAL A PAGAR	\$ 1,423,60€

EMCALI

CONTRATO

90506

TOTAL A PAGAR

\$ 1,423,608.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

Estado de Cuenta No.

383651187

FECHA DE EXPEDICION

Marzo 07-2024

